

GS 561-18

San Juan de Pasto, 27 de septiembre de 2018.

Señor  
JOSE ANTONIO ERAZO  
Cel: 312 885 61 63  
Catambuco

*Jose Antonio Erazo CHI*  
*CC 12956 304 PASTO*  
*7 Oct. 2018.*

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el esquema APP 15 del 11 Sep. De 2015

Asunto: Respuesta a traslado de Derecho de Petición, radicado R001771-18 del 09 de septiembre de 2018

Cordial Saludo,

En atención a su derecho de petición nos permitimos manifestar que La Concesionaria Vial Unión del Sur en objeto de la construcción de la Doble Calzada Pasto Rumichaca se incluyen los traslados de redes con los operadores cuya infraestructura interfiere con la ejecución del proyecto dando alcance a lo estipulado en la ley 1682 de 2013.

De este modo a la fecha se han constituido acuerdos de colaboración con SEPAL y CEDENAR, en donde el operador de cada servicio nos ha ratificado la titularidad de los activos incluidos en el inventario de redes entre las que se encuentran las mencionadas en su derecho de petición, a si las cosas quien afirma ser el titular de la infraestructura eléctrica y de alumbrado público existente son los mencionados operadores.

De este modo a la fecha se procedió a trasladar las redes en interferencia para lo cual se ha debido previamente construir una nueva red que reemplazara a la que se retiró en su momento, de tal modo que se ha garantizado permanentemente la continuidad del servicio.

Frente a la luminaria y/o pantalla mencionada en su comunicación, la misma fue puesta a cargo del dueño de este elemento que es SEPAL como se puede corroborar en los registros de inventario plasmados en el mismo elemento, de este modo el elemento fue devuelto al verdadero propietario de la infraestructura como se puede constatar en el acta de entrega anexa.

Frente a postes y demás elementos, los mismo por solicitud de CEDENAR en ningún caso se entregarán a los usuarios ya que los mismos luego de ser desmontados pueden quedar en mal estado de operación y así generara riesgos al personal operativo de este prestador.



GS 561-18

Los medidores y elementos que forman parte de la acometida han sido incluidos dentro de la gestión predial desarrollada con cada predio adquirido por el proyecto. En ningún caso la Concesionaria Vial Unión del Sur precede a realizar el retiro de estos elementos, ya que es obligación del propietario realizar la cancelación de matrículas de servicios públicos y de este modo el operador, es quien procederá a realizar el retiro y/o traslado de elementos que forman parte de la acometida domiciliaria de cualquier servicio público.

Es preciso mencionar que para efectos de traslado de redes y de acuerdo al alcance del proyecto las redes se trasladan en iguales o mejores condiciones, de esta manera se garantiza el servicio a los usuarios.

Agradecemos su atención,

Atentamente,

GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO  
GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

NO. 12 A 24 S-PASTO, OU-OTROS 1 AND.  
TOKEN FÍSICO SERIAL NUMBER=33178  
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.3=5006506493  
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.2=73229911  
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.1=57  
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S  
A.S. LENARINO, G GERMAN  
E=GDDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CA=GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Anexo: Registro entrega activos a SEPAL  
Elaboró: J. Benavides CSH Redes  
Revisó: P. Basante



ACTA DE ENTREGA LUMINARIA SEPAL

GS 561-18

San Juan de Pasto, 13 de septiembre de 2017

2017

Ingeniero  
Jorge Estacio  
Departamento Técnico  
SEPAL SA

REF: Entrega de Luminaria

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, se hace entrega formal de la siguiente luminaria marca: ROY ALPHA capacidad 150w con código de SEPAL No 01308 circuito No 41TA071175 que fue retirada el día 4 de septiembre del presente año en el sector vía panamericana entrada a rio bobo.

Atentamente,



Ricardo Bugos Davila  
C.c. 76.312.021  
UT. Redes Vial 2017.  
Representante legal.



1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962